



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CNS Nº 5795 (2024)

Acta número cinco mil setecientos noventa y cinco, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios, a las dieciséis horas, con quince minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Esta se efectúa, bajo la modalidad virtual, mediante la herramienta zoom. Para su realización se cuenta con video, audio, datos completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as garantizando la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo.

La sesión es presidida por el señor Eduardo Prado Zúñiga, en calidad de Presidente del Consejo. La sesión cuenta con la asistencia de los/as siguientes directores/as.

POR EL SECTOR ESTATAL: Sandra Mongalo Chang, Alexandra Chaverri Loaiza, Eduardo Prado Zúñiga, Luis Fernando Salazar Alvarado.

POR EL SECTOR LABORAL: Dalis Ramírez Zamora y Dennis Cabezas Badilla.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Martín Calderón Chaves, Antonio Grijalba Mata, y Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES AUSENTES: Edgar Morales Quesada del Sector Laboral y Marco Durante Calvo del Sector Empleador, con la debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez.

1. Asuntos de Presidencia

- Aprobación del Acta 5794 del 26 de febrero de 2024.
- Nota Estibador Olman García, sobre participación de Don Dennis Cabezas Badilla.
- Tema 5: Cronograma de revisión de estibadores: Forma de pago. (Consulta a Dirección de Asuntos Jurídicos)



MTSS-CNS-AC-8-2024

- Antecedentes en el CNS sobre el pago a estibadores por persona o cuadrilla. Análisis consulta Sectores y tomar acuerdo según corresponda.

2. Asuntos de Directores y Directoras

3. Asuntos de la Secretaría

- Oficio de 16 de febrero del 2024, MH-DM-OF-0181-2023, solicitud del informe para el cumplimiento de la Ley No. 9398, “Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas”.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Buenas tardes señoras directoras y señores directores. Nos reunimos hoy, para la sesión ordinaria 5795 y en mi calidad de Presidente y de conformidad con el Reglamento del Consejo Nacional de Salarios, se convocó a la sesión ordinaria 5795 del 4 de marzo del 2024, bajo la modalidad virtual, haciendo uso de la herramienta zoom.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la Sesión N° 5795 del 4 de marzo de 2024.

ACUERDO 1. Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión N° 5795, luego que éste fuera comentado por los señores/as directores/as.

CAPITULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N° 5794 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024.

ARTÍCULO 2. Revisión y aprobación del Acta N° 5794 del 26 de febrero de 2024.

ACUERDO 2. Se acuerda por unanimidad, aprobar el Acta N° 5794 del 26 de febrero de 2024, incorporadas las observaciones de forma sugeridas por los señores/a directores/a.

CAPITULO III ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 3.

Punto 1. La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Es un correo electrónico, que deseo que quede constando en el acta, aún y cuando lo remití a todos ustedes, considero conveniente su inclusión en el acta y dice así.



MTSS-CNS-AC-8-2024

“De: olman garcia <jamilje54@gmail.com>

Date: mié, 28 feb 2024 a las 6:01

Subject: Carta de información

To: isela.hernandez@mtss.go.cr <isela.hernandez@mtss.go.cr>

Cc: pradoze55@gmail.com <pradoze55@gmail.com>, Dennis Cabezas Badilla <famdeca2@gmail.com>

Limón, 28 de Febrero de 2024

Sra. directora, reciba el atento saludo por parte del suscrito.

El motivo de la presente es informarle que el licenciado Dennis Cabezas Badilla, en meses anteriores, finalizados en Noviembre del 2023, nos dio una consejería legal sobre el tema de los salarios legales para los estibadores, según lo dicta el Decreto Nacional de Salarios hasta la fecha de hoy. Debo manifestarle que esa consejería fiel, el Sr. Cabezas Badilla a sus firmes postulados de solidaridad como integrante de la clase trabajadora, nunca nos cobró ni un centavo por su importante servicio de apoyo hacia nuestra lucha y nunca manifestó interés de ningún tipo para que le favorecieran en lo personal de alguna manera.

Lamentablemente desde ese mes de noviembre 2023, Dada la difícil situación de salud que enfrentaba y aún enfrenta el Sr Cabezas Badilla, tuvo que dejar de lado el importante apoyo que nos daba, situación que lastimosamente se mantendrá por más tiempo.

Por lo antes expuesto le expreso que el Sr Cabezas hoy no tiene esa relación de consejería con nuestro grupo laboral de SERVINAVE y que solo mantiene, para él, nuestro más grande aprecio y agradecimiento por su apoyo brindado y pedimos a Dios su pronta y total recuperación.

Correspondencia al correo: jamilje54@gmail.com

Mensajes urgentes al WhatsApp: 6010-90-32

Se despide de usted, atentamente,

Olman García Pérez

Cédula # 7-0188-0007”.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Sí, tal y como les dije la semana pasada yo iba a hablar con estos muchachos, para que mandaran una nota. Yo si quiero dejar muy en claro, que todo lo conversado con ellos, nunca versó sobre el tema que estamos manejando en el



MTSS-CNS-AC-8-2024

Consejo Nacional de Salarios y si necesitan una declaración jurada al respecto, yo con mucho gusto se las doy.

Toda la consejería que les di y las ayudas que les di, era una situación que se enfocaba directa y exclusivamente a la Oficina de Relaciones Laborales, porque lo que ellos estaban planteando era una denuncia frente a la patronal, por pagos indebidos.

Entonces yo nunca me metí en los temas que está tratando el Consejo de los estibadores y simplemente los ayudé ahí y con gente de la Oficina de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, estuve con ellos una vez y con los compañeros les podrán decir nunca nos metimos en temas del Consejo y la única vez que medio tocamos un tema fue que ellos pidieron una reunión y esa reunión la hicimos en el local del Departamento de Salarios y en esa reunión estuvo la compañera Isela y ella les podrá decir que se habló ahí y que no se habló.

Yo nunca les he pasado ni siquiera un acta de discusiones, que tenemos aquí, cuando me pidieron un acta les dije, las actas son públicas, esperen que se publiquen y bueno yo finalmente el lunes pasado me sentí un poco sorprendido porque yo estoy aquí en representación de los trabajadores, incluso como les digo yo he sido leal a las discusiones del Consejo Nacional de Salarios y con todas esas cosas que se plantean. Con ellos nunca me he metido en esto, pero honestamente les digo, si llegara el momento y hubiera que hacerlo lo hago, si yo estoy representado a los trabajadores y yo creo que eso no se me puede prohibir, yo no estoy recibiendo ningún beneficio, no es un patrón mío, es la organización social, no ellos en lo específico, sino como un conjunto del Sector Sindical de los trabajadores de este país que los que me tienen sentado en el Consejo Nacional de Salarios, entonces yo no creo que se me pueda prohibir.

Es diferente el caso cuando yo tengo un patrono y estoy discutiendo cosas del patrono y estoy llegando a las sesiones del Consejo y oyendo esas discusiones con el patrono y yo estoy recibiendo un salario de ese patrono, pero eso es totalmente diferente, ahí es donde se presenta el conflicto de intereses.

Entonces yo sí quiero dejar eso claro, con ellos yo estuve siempre en un tema que era reivindicativo dirigido específicamente a la Oficina de Relaciones Laborales y con la Oficina de Relaciones Laborales, en el pleno de ellos tuvimos una reunión para tratar ese asunto y punto ya en eso yo empecé a estar un poquito más delicado, es más la única reunión personal, que yo he tenido con ellos fue la que tuve con Isela y la que tuve con los señores de la Oficina de Relaciones Laborales, de ahí en fuera todos han sido contactos por WhatsApp, contactos por correo y ayudándolos ahí un poquito en esa lucha y finalmente yo tuve que decirles que



MTSS-CNS-AC-8-2024

realmente ya no podía, porque estaba muy desgastado. Además, ellos habían tomado una decisión totalmente clara que se manifestó el día que estuvimos en la reunión con Isela, que ellos ya no querían saber nada más y que se mantuviera el Decreto de Salarios, tal y como está, así quedó por escrito.

Les agradezco la atención y si quiero dejar esto en claro.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Como yo fui el que hizo mención de la situación, me parece que la explicación que da don Dennis es satisfactoria. La hice más que todo de manera preventiva, previendo situaciones a futuro. No fue con el ánimo de afectar a trabajadores, sino más bien siguiendo en la misma línea de Marco de cómo se excusó.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Yo sí quisiera expresar un comentario en el sentido, de que para mí esta aclaración que nos envía este señor García con respecto a don Dennis para mí es meramente informativa, la tomo como una información que le está proveyendo al Consejo, porque no tengo desde luego la capacidad para hacer una valoración de esto, y únicamente, le doy el recibido como director en el Consejo y lo incorporamos en el acta. Eso queda al menos de mi parte, como meramente información que recibo al respecto.

La directora Alexandra Chaverri Loaiza dice: También dentro del marco legal, un sindicato es un ente privado y la asesoría que esté dando es privada, no hay ninguna forma de interferencia o de tráfico de influencias a partir de esto. Más bien están siendo del todo honrados, demasiado honrados en lo que envió el señor Olman y en lo que está comentando don Dennis acá, más bien, se les agradece.

Punto 2. La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Es el tema de estibadores, decirles que les compartí a todos una nota borrador, conforme al acuerdo que se había tomado sobre el tema 5, de las formas de pago, que yo hiciera un borrador de lo que se podría consultar a Jurídicos, remitido por correo, no recibí observaciones. Si desean la repasamos, o únicamente comentarla.

Se consigna el borrador de la nota, para efectos de la presente acta.

“Licenciado

Gabriel Alejandro Arce Morales

Director

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

S.O.



MTSS-CNS-AC-8-2024

Asunto: Solicitud de criterio técnico-legal

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de parte del Consejo Nacional de Salarios.

El Consejo Nacional de Salarios, solicita la interposición de sus buenos oficios, para que se nos brinde criterio técnico-legal, conforme a lo siguiente:

Este Consejo como órgano tripartito con rango constitucional y competencia legal, para la fijación de salarios mínimos del Sector Privado, emite las disposiciones del Decreto de Salarios Mínimos, en el cual se consignan los salarios mínimos, de las diferentes categorías salariales.

El citado decreto, para la actividad de la estiba en su Artículo 1 dispone:

“Fijar los salarios mínimos que regirán en todo el país, a partir del 1° de enero del 2024, para todas las actividades económicas, de la siguiente manera: inciso c) “Relativo a Fijaciones Específicas:

(...) Estibador por kilo de frutas y vegetales ¢0,0821

Estibador por tonelada ¢101,56

Estibador por movimiento ¢433,07

El salario mínimo para los portaloneros y los wincheros será un 10% más de los salarios mínimos fijados para la estiba”.

De lo anterior, este Consejo requiere criterio, en relación a identificar la modalidad de pago, que representan los salarios referidos anteriormente, a cuáles se ajustan de las contempladas en el Código de Trabajo y cuál es el monto a corresponder a un trabajador, dentro de la jornada laboral.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente.

Atentamente,

*Eduardo Prado Zúñiga
Presidente*



MTSS-CNS-AC-8-2024

Consejo Nacional de Salarios

C: Archivo”

Como se ve, es algo muy sencillo, la idea es que ellos se refieran a lo que dice el decreto, la forma de pago, que ya podemos saberla, al igual a lo que dice el decreto, pero el fin es que nos den el criterio cálculos y de formas de pago, respaldadas también en el Código de Trabajo.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Muchas gracias Isela. Abrimos a comentarios.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Yo solo quiero mantener mi posición, de que no estoy de acuerdo con el envío de esa carta y quiero señalar lo que a mí me parece la nota en la redacción. En el último párrafo, se le hace la solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos que se manifieste sobre las formas de pago, pero eso está contestado en el párrafo anterior. Está muy claro que se va a pagar por kilo, que se va a pagar por x, x, que se va a pagar por tonelada. Entonces me parece que es una nota, que no tiene mayor sentido, pero no voy a entrar en mucha discusión, simplemente no estoy de acuerdo con que se envié. Gracias.

El director Frank Cerdas Núñez dice: La semana pasada yo voté a favor de enviar una nota a Jurídicos, y sigo manteniendo esa posición de enviar una consulta, sin embargo, en esta nota no me queda claro que es lo que estamos preguntado y si hay algo que hemos aprendido, es que a Jurídicos hay que enviarle la nota con la pregunta clara, de lo que queremos conocer de ellos. Ese párrafo que tenemos ahí, no sé si estoy muy perdido, pero no estoy entendiendo que es lo que le estamos preguntado a Jurídicos.

Repito estoy de acuerdo con hacer la consulta, pero no me queda claro cuál es la consulta que está en este párrafo. Lo modalidad de pago, pero igual, no me queda claro que es lo que le estamos preguntando sobre modalidad de pago.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Yo coincido con Frank, me genera la duda, sino debemos ser un poco más concretos, al preguntar en síntesis acerca de cuál modalidad de pago queremos en la respuesta, porque de lo contrario, se vuelve como un ~~pææ~~ ambigua y no vamos a tener la respuesta con la claridad que requerimos. Porque más que todo es el marco legal si es por cuadrilla o si es por trabajador.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Yo ahí me hago la pregunta en términos de si lo que debería verse, preguntar sobre cálculo salarial que se debe hacer y cómo con base a ese cálculo salarial, determinar el salario ya sea por kilo, por tonelada o por movimiento, pero es la pregunta que me hago ahí.



MTSS-CNS-AC-8-2024

El director Martín Calderón Chaves dice: Yo quisiera secundar lo que dijo Frank y don Luis Fernando, creo que hay que ser más explícitos con la pregunta, porque creo que ahí más lo que nos podrían decir y coincido con lo que dice don Dennis, estamos preguntando lo que ya dice nuestro decreto. Creo que hay que ser un poco más explícitos, con base a la discusión que se tuvo la semana pasada, de cuál es la forma de pago, si es por cuadrilla o si es por trabajador.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Agregar que por trabajador o por cuadrilla no es una modalidad de pago. El Código de Trabajo establece cuales son las modalidades de pago. Entonces yo entiendo que eso es lo que queremos preguntar precisamente. Porque no es claro el decreto. Gracias

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Yo pienso que la podemos corregir en este momento, si ustedes gustan la corregimos. Yo estoy muy clara en lo que quiero preguntar, pero no soy yo la que tengo que preguntar, son ustedes los que tienen que externar que desean conocer.

Cuando preguntamos en relación con identificar que es la modalidad de pago, quiero saber cuál es esa modalidad de pago, porque aquí dice fijaciones específicas en el decreto. Que significa fijaciones específicas, a qué modalidad de pago conlleva de las que están tipificadas en el Código de Trabajo, seguro a destajo, no sé cómo la llamarán desconozco, quiero saber cuáles son.

Después a cuáles se ajustan dentro de contempladas en el Código de Trabajo y cuál es el monto a corresponder a un trabajador, me gustaría saber sin decirle cuadrilla, sin decirle persona, cuál es el monto que le corresponde a un trabajador dentro de una jornada laboral y qué es jornada laboral, la de 6, 7 y 8, son las 3 que tenemos- Entonces me gustaría saber eso, pero no es a mí la que me tiene que gustar es a ustedes, de ahí que por favor díganme como la corregimos. O ustedes quieren que diga este salario se debe pagar por cuadrilla, o sea ser directos en la pregunta.

Me llamó la atención, que no me enviaran correcciones, porque no es usual que no me envíen correcciones a una nota.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Quisiera agregar otro aspecto más, con respecto a lo que Isela acaba de indicar, precisamente porque estuve de acuerdo en que la redacción era correcta, cuando se pregunta cuál es el monto a corresponder a cada trabajador, según la jornada laboral. Porque yo pregunto, entonces si el monto por tonelada es 101 colón, ese



MTSS-CNS-AC-8-2024

mismo se paga en jornada diurna, en jornada mixta o en jornada nocturna, bueno eso es lo que yo quisiera saber también, porque no lo sé.

Entonces yo sí creo, en que esa redacción es la adecuada. Gracias.

El director Martín Calderón Chaves dice: La semana pasada en el acuerdo que se tomó por mayoría, ahí mismo se dijo que es lo que queríamos preguntar. Hago la aclaración yo no digo que la carta esté mal redactada o no, me parece que, si la carta está en los términos que se acogió el acuerdo, esa sería la nota, si no está en los términos habría que cambiar la redacción para saber qué es lo que queremos preguntar como Consejo de Salarios.

Yo creo que la semana pasada y perdón si estoy equivocado y me corrigen, no hablábamos si era jornada diurna, si era jornada mixta, si era horas extras y leyendo el acta hoy en la tarde y las observaciones que realicé entendía que era el tema si se debe pagar o no por cuadrilla y que era parte de la discusión, me corrigen si estoy equivocado.

Entonces mi tema con la carta, no es que esté mal redactada, porque no sé si ese fue el acuerdo.

La directora Alexandra Chaverri Loaiza dice: Que yo recuerde la discusión de la semana pasada el tema era si el salario es por cuadrilla o por trabajador. Ahora yo estoy viendo una consulta totalmente distinta y se habla de modalidades de pago inclusive o sea se están poniendo otras cosas que no fueron sujetas a la discusión de la semana pasada.

Ahora salen otros temas de jornada diurna y nocturna, eso es fácil de calcular, cuando estas personas y los patronos, tengan la seguridad jurídica de cuánto es que gana cada estibador y yo creo que está demás, no lo dije la semana pasada, bueno no tengo voto pero tengo voz, no estoy de acuerdo porque me parece que somos un órgano competente capaz de resolver este tema con la lógica y con razonabilidad, el decreto es claro, sí van a quedar algunas personas perdiendo lo decían y otras ganando, pero al final los patronos y los trabajadores van a tener seguridad jurídica ante un juez, porque si van y ponen un denuncia, van a decir mi salario era tanto y talvez ponía que era más y era menos el patrono va tener que ir a probar cuanto era que ganaba.

Entonces también se necesita por el sector patronal que exista esa seguridad, que me parece que ya está legislada y normada, legislada en el Código de Trabajo y normada en el Decreto de Salarios. Entonces está de más hacer una consulta a Legal, toda vez, que como ente colegiado podemos resolverlo entre nosotros. Gracias.



MTSS-CNS-AC-8-2024

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Para aclararle a Martín, el acuerdo lo que dice es: “Se acuerda por mayoría solicitar a la Secretaría Técnica, preparar borrador de nota de consulta, para remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre la forma y cálculo del salario mínimo de los trabajadores de la estiba. El citado borrador, será visto y analizado, por un representante de cada uno de los Sectores, previo a su remisión a la citada dirección”. Ese fue el acuerdo, en todo caso estoy ante un borrador como lo dicen y hoy es el día correcto para que ustedes lo vean, lo analicen.

Me gustaría mostrarles una presentación que les tengo, para ver si nos ponemos todos otra vez, en contexto y después volvemos a la consulta. Esta presentación es a solicitud de don Luis Fernando y además del tema, que sigue que es el cálculo salarial, que teníamos para hoy en agenda, de acuerdo con el cronograma. Como ustedes gusten.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Yo por lo que han expresado las señoras y señores directores, sugeriría que pueda verse la nota, por parte de los diferentes Sectores, porque de lo que rescato de la discusión que hemos tenido, solo el Sector Estatal pudo ver la nota en detalle y por eso lo expreso.

Entonces yo diría como la han expresado algunos directores demos un espacio más, una semana más para que, el hagan llegar a Isela cada uno de los Sectores, en este caso el Sector Empleador. Don Dennis ha sido muy claro de que no está de acuerdo con la nota, pero si tiene observaciones que las haga llegar a la Secretaría de forma que podamos cumplir con el acuerdo y que podamos tener un borrador de carta para remitirlo al Área Jurídica y ya si después de eso y de las observaciones concluimos en no enviar la nota, no la enviáramos, si es que hay mayoría de directores que se convencieron de no enviar la nota.

Pero hasta el momento, creo que se deduce es que al menos el Sector Estatal está de acuerdo en que se envíe la nota, talvez no ésta exactamente. El Sector Empleador está de acuerdo en que se envíe la nota, quizás no en estos términos en que está, entonces preferiría, que procedamos de esa forma.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Coincido con lo que dijo don Eduardo, con todo lo que acaba de mencionar. Yo iba a secundar lo que dijo Isela de escucharla con la presentación que tiene, antes de seguir con la carta. Pero si dejamos la carta para una futura sesión estoy de acuerdo y siempre y cuando escuchemos a Isela primero con la presentación, que nos va a hacer ya sea hoy o la otra semana.



MTSS-CNS-AC-8-2024

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Yo estoy de acuerdo con que escuchemos a Isela e iba a proponer que una vez, que la escuchemos, vemos la parte de la revisión de ese párrafo final. Creo que no deberíamos tardarnos mucho, porque es una cuestión de redacción y con la explicación que nos haga Isela, nos pueda aclarar bastante bien el asunto. Entonces yo diría que no tomemos ya la decisión, sino que veamos la explicación primero y después tomamos la decisión si la posponemos una semana o de una vez, le agregamos el párrafo correspondiente. Para no posponer más.

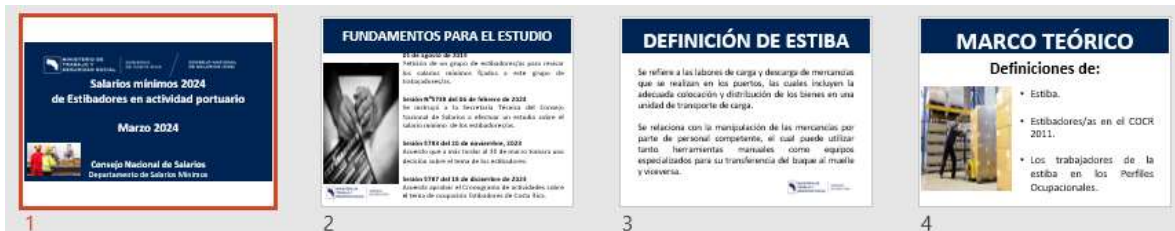
El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Que dicen los demás directores, Yo no tendría inconveniente en que escuchemos a Isela y después de ahí, vemos los que procede.

ACUERDO 3. Se acuerda por mayoría, escuchar primeramente la exposición de la presentación de parte de la Secretaría Técnica, “Salarios Mínimos 2024 de Estibadores en actividad portuario”, para posteriormente valorar si se procede a realizar ajustes al borrador de la nota de consulta, a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Este es un acuerdo que ustedes tomaron, que yo les presentara las fórmulas de cálculo, y, además, por un acuerdo de don Luis Fernando de presentar un recorrido de lo que habíamos hecho hasta el día de hoy, con este tema. Creo que no era necesario tomar acuerdo, porque ya había un acuerdo anterior, así entonces, estoy cumpliendo.

El director Martín Calderón Chaves dice: Por el orden, para aclarar, no es que estamos tomando un acuerdo, que haga la presentación o no, sino nada más cambiando el orden de agenda.

Se da curso a la exposición, conforme a lo siguiente:





LOS ESTIBADORES/AS EN EL COCR 2011

- Los estibadores/as según el Clasificador de Ocupaciones de Costa Rica 2011 (COCR 2011), son los trabajadores/as que llevan a cabo labores de carga y descarga.
- Se clasifican en el subgrupo menor 9333 correspondiente a Peones de carga.
- Estos trabajadores/as desarrollan trabajos como empaquetar, transportar, cargar y descargar sacos y botones y otros items de la casa, cargar y descargar sacos y botones y otras cargas, y llevar y apilar mercadería en distintos depósitos.

5

CONCEPTO DE ESTIBADOR

Acta No. 4244 (01 de julio 1996)

Estibador 1

Todo trabajador de la actividad de estiba y desestiba que realice las tareas especializadas con conocimiento sobre la operación y seguridad de puertos, con las siguientes funciones: Realizar actividades de trancado, dotación, ceñir y desceñir la mercadería en la nave, así como el costado del vapor y otras actividades afines al cargo.

Salario Mínimo Estibador 1: ₡2.015

6

CONCEPTO DE ESTIBADOR

No. 4244 (01 de julio 1996-1998)

Estibador 2

Es el estibador que ha recibido alguna capacitación o tiene experiencia sobre el manejo del sistema operativo, en la actividad de carga y descarga y en la forma para operar funciones especiales al lado de un estibador 1; como, por ejemplo: Capataz, despachador, supervisor operador etc, con las siguientes funciones: Realizar funciones de supervisión de la operación, chequear y dirigir al personal de cuadrilla durante la actividad, recibir y mantener el control de la estiba. De recibir el pedido en los manifiestos de carga y descarga, vela por el estado de la estiba y realiza otras tareas afines a su cargo.

Salario Mínimo Estibador 2: ₡ 2.308

7

TAREAS DE LOS ESTIBADORES

- Organizar, recibir, almacenar y enviar a otros puertos mercaderías con el fin de vender y/o utilizar para transportación de su carga a otro.
- Usar arbolitos que sirven para cargar y descargar.
- Cargar y descargar sacos, cables y otros a otros sistemas paralelos sobre estos transportadores a bordo, etc.
- Conectar mangas o enaguas entre cables paralelos en la costa y transportar de buncas, buncas, cables y otros sacos para carga y descarga portentos, granos, legumbres y otros ligados.
- Usar y apilar mercadería en depósitos y establos de almacenamiento.
- Clasificar la carga según su carga y descarga.
- Supervisar otros trabajadores.

8

INTEGRACION DE LA CUADRILLA

Tabla con especificaciones técnicas para la integración de la cuadrilla de estibadores.

9

LOS TRABAJADORES DE LA ESTIBA EN LOS PUERTOS DE OPERACIONES AGRAVADAS

Resolución Administrativa 03-2000

Los trabajadores/as de la estiba con base en los Perfiles Ocupacionales, y las funciones y las responsabilidades que llevan a cabo actualmente podrían clasificarse en el Capítulo IV, definición del título de Transportes y Almacenamientos del Decreto de Salarios Mínimos, razón por la cual es probable que no requieran renglones específicos dentro del mismo.

10

Perfiles ocupacionales Capítulo IV Título de Transportes y Almacenamientos

- Se refiere a las actividades del traslado por vía terrestre, aérea, marítima (o cualquier combinación de ellas) de personas, o carga (incluyendo el almacenamiento de mercancías en tránsito).
- Cubre el tránsito de importación y exportación de mercancías, el pago de derechos, el desembarque en puertos y aeropuertos, brigue la operación de maquinaria y equipo automotor en agricultura, ganadería, caza y caza feroz.
- Comprende el trabajo interno por medio de vehículos automotores, de mercancías o productos en abastecimiento, plantas de procesamiento, bodegas y sistemas; la operación de maquinaria y equipo automotor en explotación de minas y canchales, en servicios de mudanzas, y otras actividades.

11

CLASIFICACIÓN TRABAJADORES GRUAS ESTACIONARIAS

Según el Título de Transportes y Almacenamientos, los trabajadores/as de grúas estacionarias en puertos y los operadores/as de montacargas podrían clasificarse como:

... Trabajadores Especializados de Transporte y Trabajadores Semi Calificados.

12

TIPOS DE ESTIBA

Estiba por kilo de frutas y vegetales: Se refiere a la exportación de cajas de frutas tropicales frescas, tubérculos y otros vegetales.

Estiba por movimiento: Es la función de desestibar o retirar los contenedores que serán movidos desde el lugar hacia tierra o extranjero.

Estiba por toneladas: Se relaciona con el transporte de mercancías que se trasladan a otros intermediarios o que se desestiban mediante el uso de grúas, como: legumbres, aceites de cocina, maquinaria agrícola, diversiónes, equipos eléctricos y mecánicos. Debe incluir también, por tanto, operadores expuestos.

13

CUADRILLA ESTIBA

Tabla con especificaciones técnicas para la integración de la cuadrilla de estibadores.

14

MODALIDADES DE PAGO

Decreto de salarios mínimos 2024

MODALIDAD	MONTO
Estibador por Kilo Frutas y Vegetales	₡0.0821
Estibador por toneladas	₡10.156
Estibador por movimiento	₡43.07

Para servicios y prestaciones 10% más de las tarifas antes indicadas.

15

PAGO DE ESTIBADORES MOVIMIENTO

Tabla con especificaciones técnicas para el pago de estibadores por movimiento.

16

PAGO DE ESTIBADORES (TONELADAS)

Tabla con especificaciones técnicas para el pago de estibadores por toneladas.

17

PAGO DE ESTIBADORES (FRUTAS VEGETALES)

Tabla con especificaciones técnicas para el pago de estibadores por frutas y vegetales.

18

PAGO DE ESTIBADORES POR CUADRILLA Y MOVIMIENTO

Acta No. 6468 (26 de septiembre 2017)

- El movimiento de contenedores es independiente tanto a cargo.
- Todos los pagos por la estiba se realizan a la cuadrilla que efectivamente realiza el trabajo (trabajadores presentes en el proceso).
- No corresponde al Consejo Nacional de Salarios definir el número de trabajadores de una cuadrilla.

19

Tema 1 Sesión 5783 22 de enero 2024

Tarifas fijadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

Se convino en respetar los ámbitos de acción de cada Órgano Colegiado.

20

Tema 2 Productividad Sesión 5790 29 de enero 2024

ACUERDO 3. Se acuerda por unanimidad, que, para la revisión de los salarios mínimos de los trabajadores de la estiba, para el elemento de productividad, se aplique el indicador de productividad de la fórmula, utilizada en la Metodología para la fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado, que emite este Consejo Nacional de Salarios, para todas las ocupaciones en general.

21

Tema 3 Concepto Salarios a Desajajo Sesión 5791 5 de febrero 2024

Tema 4 Principio de Legalidad (Proporcionalidad y Razonabilidad) Sesión 5792 12 de febrero 2024

Se consideraron temas como insumo para la toma de decisiones.

22

Tema 5 Forma de Pago para Estibadores Sesión 5793 19 de febrero 2024

ACUERDO 3. Se acuerda por unanimidad, enviar a la Secretaría Técnica de este Consejo, cualquier toda la información que se tiene sobre el tema de estibadores, de las decisiones de los años de hoy y anteriores, así como la que contiene el informe, que elaboró el Departamento de Salarios Mínimos al respecto, e indicar a este Consejo las posibles formas de calcular el pago de salario de estos trabajadores, para que se use en el futuro.

23

Tema 5 Forma de Pago para Estibadores Sesión 5794 26 de febrero 2024

ACUERDO 3. Se acuerda por mayoría simple a la Secretaría Técnica, preparar formato de pago de estiba, para remitir a la Dirección de Normas Jurídicas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre la forma y calidad del salario mínimo de los trabajadores de la estiba. El dicho formato, será usado y aprobado, por el organismo de cada uno de los sectores, previo a su remisión a la dicha dirección.

24

Muchas GRACIAS

25

Durante la presentación los señores directores y directoras, realizaron comentarios, aportes, observaciones y consultas, que fueron atendidas, por la expositora.



MTSS-CNS-AC-8-2024

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: De acuerdo al Estudio de Estibadores, que usted hizo, ¿cuál es el esquema de pago, que están utilizando las empresas, para pagarle a los trabajadores?.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Ninguna, para eso me devuelvo al cuadro de las empresas.

El director Martín Calderón Chaves dice: En la misma línea de don Luis Fernando, por ejemplo, SERVINAVE, que paga fijo, no importa si ese día el trabajador realizó algún tipo estiba, ya sea por movimiento o por tonelada, o sea si no llegó ningún barco, ¿ellos ya tienen su salario fijo?.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Correcto.

El director Martín Calderón Chaves dice: ¿Y ese salario está basado obviamente en el decreto nuestro, con respecto a alguna de las calificaciones ocupacionales que ya tenemos ahí?. Que no es a lo que estoy entendiendo, ninguno de los escenarios que usted puso anteriormente.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Son salarios contractuales entre patrono y trabajador. No tengo ninguna referencia de que sean los salarios, por ejemplo, de APM, les dije de 16 000 a 24, eso es un salario demarcado y Caldera divide entre la cuadrilla.

El director Martín Calderón Chaves dice: Don Luis Fernando consultaba que si alguno de ellos, de estas 10 empresas que estábamos, hacia alguno de los escenarios, pagaba por cuadrilla o pagaba por trabajador.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Caldera, por persona.

El director Martín Calderón Chaves dice: Caldera si por persona.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Por persona, los demás es salario contractual.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Gracias presidente, vamos a ver, es que tengo una serie de dudas, yo no sé si dejamos todo para el final o no pero como ya se está interviniendo mucho en esto, yo si quisiera hacer algunas consideraciones en este momento.



MTSS-CNS-AC-8-2024

De todo lo que nos ha explicado Isela y no estoy diciendo porque a veces esto se tergiversa, es mi opinión sobre este trabajo, me parece que es un trabajo que hace Isela y lo hace con la mejor de las voluntades, pero hay cosas que yo si quisiera dejar claro.

Primero estar haciendo alusión a la integración de las cuadrillas, a mí no me parece correcto en este momento, porque nosotros no tenemos que ver como bien lo dijo Isela, en absoluto nada con cuadrillas, tanto que el Decreto Nacional de Salarios no le paga a ninguna cuadrilla y eso es ley y lo quiero dejar muy claro.

El cuadro hipotético que presenta Isela, además de hipotético, yo pienso que carece de algunos requisitos fundamentales, yo no puedo comparar a gente de APM con la gente de SERVINAVE, y SERVINAVE no tiene salario fijo, SERVINAVE lo que hizo fue si el contenedor por moverlo valía 100, entonces ahora los contrató y les rebajó un 25% a ese 100, va a pagar 75 por mover el contenedor y no es que va a tener un salario mínimo ahí estipulado, por lo menos hasta donde yo he entendido esto. Simplemente la empresa bajó en un 25% los montos indicados por el Decreto Nacional de Salarios, que es una cosa totalmente diferente.

El tema de APM, es un tema que no tiene comparación, la gente que le sirve a APM en las estibadoras en esas cooperativas ya lo he dicho varias veces son cooperativas autogestionarias, no tienen la figura formal de un trabajador trabajándole en la estiba a APM, son contratos con cooperativas autogestionarias donde finalmente los trabajadores de esas cooperativas no reciben salario los que forman parte de la cooperativa reciben dividendos y entonces los cálculos ahí son totalmente diferentes y no podemos tenerlos nosotros en este momento para presentar ningún escenario y efectivamente yo creo que estas formas que se están dando, lo de Puntarenas ni para que, lo de Puntarenas es un tema que también anda ahí por las cooperativas autogestionarias, anda por el manejo que le ha dado la empresa que tiene a cargo la gestión del Puerto de Caldera y al parecer por las noticias no le ha ido muy bien.

Isela nos hablaba del estudio y que tenemos, ya en el estudio trabajadores clasificados como semi calificado, calificados o sea que ya los tenemos calificados, nos los tenemos, hay una propuesta de calificación para eso y eso tiene que ver finalmente esa propuesta de calificación, tiene que ver con el cálculo del salario que se le haga a esos trabajadores, porque a los trabajadores que son correctamente contratados bajo la figura de trabajador con contrato patronal, un trabajador y un salario intermedio decretado por ley, va a haber que calcularle cuanto es el salario que está ganando, porque a la hora de que el calculemos un salario no le vamos a pagar menos, independiente de la calificación que se le da y por ejemplo,



MTSS-CNS-AC-8-2024

Isela no dice hay un trabajador que en una jornada mueve tantos contenedores, se gana 90, 000 pesos en un día y si yo lo divido entre una cuadrilla, ni siquiera deberíamos estar planteando ese tema, sinceramente con todo respeto lo planteo se va a ganar 6 mil, pero ese trabajador se ganó 90, 000 pesos con el costo que está fijado por el decreto, pero puede ser que esa semana no trabaje nunca más, no más y no entró otro barco y entonces se fue con 90, 000 colones por semana. Entonces en eso hay que tener mucho cuidado, en esos cálculos que se hagan, porque de pronto podría ser que me digan a no 90, 000 pesos por semana, por 6 días son 540, 000 pesos, no son 540, 000 pesos, pueden ser solo 6, 000 pesos, si se le pagara por cuadrilla, pueden ser solo 6, 000 pesos por semana, por eso yo digo la forma de contratación de ellos ya está hecha, y por eso yo digo para que preguntamos, ese es un trabajo que yo lo veo totalmente como a destajo.

Yo si quisiera dejar eso claro para que, a futuro, pudiéramos llevar esta discusión por los mejores términos. Yo sé que el planteamiento es hipotético, pero es hipotético en un marco tan difuso, tan difuso, que me parece que tiene debilidades de tipo legal. Gracias.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Los dos comentarios previos, son que hemos estado utilizando una frase incorrecta, que es el pago a la cuadrilla, en realidad lo que se hace es el cálculo respecto a la cuadrilla y el pago se hace a cada trabajador, no es el pago a la cuadrilla y como bien lo había dicho don Dennis en la sesión pasada, el pago es a cada trabajador y así se hace, el cálculo respecto a la cuadrilla y el pago a cada trabajador, ese mi primer comentario.

Segundo un recordatorio nosotros debemos fijar un salario mínimo por el tiempo efectivamente laborado. En la zona de Limón lamentablemente hay un problema de empleo y nosotros no podemos reconocer por un día de trabajo una semana, se paga por el día que se trabajó, hay que buscar la forma, de que los otros días que no trabajen en el puerto, ojalá una política de Estado para mejores oportunidades de empleo en la zona, pero nosotros no podemos ofrecer por un día de trabajo una semana de salario.

Sobre este documento que está acá, esta es la consulta para Isela, ya hace tiempo atrás nos habían pasado datos de cuantos contenedores más o menos movían en el puerto, de cuantos contenedores traía un barco y demás. Eso lo tenemos actualizado, como para poderlo incorporar en este cálculo que estamos haciendo acá, porque, por ejemplo, si tuviéramos el número de contenedores que se están moviendo en un día promedio de 8 horas, lo podríamos incluir acá, aunque el cálculo es hipotético podemos meter datos reales de lo que se está moviendo en el puerto, para tener un dato más representativo de lo que está pasando. ¿Eso lo tenemos Isela?.



MTSS-CNS-AC-8-2024

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Tenemos el de JAPDEVA me parece que tengo algunos, por ejemplo, Estibadora Limonense recibe un barco por semana de papel, recibe un barco de otro producto por mes, pero no es así muy fijo. El que está fijo es APM Terminals es muy claro, porque no termina de mover nunca los contenedores y que tenemos de APM Terminals es de 33 contenedores por hora que mueven.

El director Frank Cerdas Núñez dice: ¿33 contenedores por hora es lo que mueven en?. ro

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: APM Terminals.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Y entiendo que, en Moín JAPDEVA, no hay un dato, que es muy variable.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Mueven tonelada y mueven kilos de frutas y vegetales. No mueven contenedores.

El director Frank Cerdas Núñez dice: ¿No sé si habrá forma de obtener el dato, porque, por ejemplo, cuando llega un barco con contenedores a Moín JAPDEVA, ¿cuánto es lo que descargan por hora?. Si se pudiera obtener ese dato, sería mucho mejor para meterlo en este cálculo. Por ejemplo, por decir un número al aire, si ellos nos dicen, en los días que llegan un contenedor, la productividad de JAPDEVA son 30 contenedores, entonces podemos hacer 30 por 8 y ahí vamos haciendo el cálculo, al contar con más datos iríamos más a lo real.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: JAPDEVA lo que está moviendo son toneladas y kilos de frutas y vegetales, yo lo que hice para hacer ese ejercicio, que usted dice, es que pedí el Manifiesto del Barco, y quise ver quien participó en esa descarga de barco, y cuanta cantidad de toneladas descargó, ese es un Manifiesto y lo pedí y se lo puedo pasar como un ejemplo, que hice, pero no sé si volvió a mover o cada cuanto viene ese barco. Esos datos los tiene JAPDEVA.

Me di cuenta, porque me dijeron que había llegado un barco con tantas toneladas y que pidiera el Manifiesto y así lo hice, pero no es un dato sencillo de obtener, no es fácil.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Yo sé que no es fácil, es si lo podemos conseguir, sería mucho mejor para el cálculo.



MTSS-CNS-AC-8-2024

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Podría ser una nota aquí del Consejo solicitando a JAPDEVA los movimientos tal vez del último año, y cuántos participaron en la cuadrilla y a qué hora lo hicieron. Es un dato que no se desprende fácilmente.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Entendería que lo que Frank quiere comparar es si APM Terminals mueve contenedores, en JAPDEVA si hay en algún momento barcos y donde llegan tienen que moverse contenedores para ver cómo es que ahí se paga, para efectos de hacer una comparación con lo que está ocurriendo en APM Terminals. Que entendería que, si en algún momento mueven contenedores, no solo fruta que la mueven por kilo o por tonelada de granos a ese tipo de cosas que la mueven por toneladas.

Hay posibilidades de conseguir esa información, a lo que yo entendí que Frank estaba sugiriendo a ver si se puede conseguir esa información.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Tendríamos que acudir a JAPDEVA, porque conocí que las toneladas, llegaban aproximadamente 3 barcos de toneladas al mes.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: ¿Pero no de contenedores?.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Es que contenedores solos los mueve APM Terminals, mueve 33 contenedores por hora.

El director Frank Cerdas Núñez dice: APM atiende los barcos, que son definitivamente de contenedores, si es carga mixta, pueden ir a JAPDEVA, Moín.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Exacto.

El director Frank Cerdas Núñez dice: En ese caso Moín podría recibir contenedores. Si el barco no es exclusivo de contenedores.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Sí, pero depende de la carga que traiga. La toma como frutas y vegetales y vuelvo a lo mismo por toneladas.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Yo sí creo en virtud de esto, vean que por un lado es un monto excesivo y por el otro lado un monto mínimo, pero demasiado poco y yo a la consulta a Jurídicos le aportaría este ejemplo, cuál es la forma de pago, cómo se paga, que pasa con este trabajador de 26 días que recibe 180, 000 colones, hay que subirle a un mínimo,



MTSS-CNS-AC-8-2024

a cuál mínimo, a un semicalificado a un calificado, o sea ese tipo de cosas, yo creo que si hay que consultarlas, porque los trabajadores que se están viendo afectados con un pago como ese de 180, 000 mil colones, y el patrono debería de saber que debe de ajustarle su salario a un mínimo y no solo quedarse con los 180 o 90 mil colones.

Entonces yo sí creo prudente que hay que hacer la consulta y aportar este tipo de ejemplos a Jurídicos y si Jurídicos tiene alguna otra observación, que nos haga por escrito lo que requiere y podérselo mandar y que se aclare el y nos aclare a nosotros lo que estamos preguntando. Por lo menos, yo sí creo que el oficio debería de remitirse junto con estos ejemplos. Gracias.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Quería sugerir que Isela continúe con la presentación, para ver si surgen más dudas y sacar este tema hoy y no nos quede pendiente.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Secundo la moción de Frank, porque, además, porque creo que nosotros nos basamos en el estudio que nos hizo Isela y son el componente técnico y para eso nos dan una recomendación, para que nosotros actuemos, porque ellos tienen una expertis en el tema. Así es que por favor continúe Isela.

Concluida la presentación, la secretaria de Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Hasta ahí no encontramos ubicados el día de hoy.

Quiero contarles que el martes mañana va a ser 8 días, recibimos a Cadesa, les voy a trasladar la inquietud de Cadesa, para que quede en actas que yo la trasladé, vino su gerente el señor Johnny Fung y vino acompañado de 8 estibadores de esa empresa, también por Navieras encargadas de la logística del transporte, me acompañó la Inspección del Trabajo, la directora Tatiana Quesada, el director de Asuntos Laborales, un conciliador Rolando Araya, y el director y subdirector de la Dirección de Jurídicos. Estuvo presente don Dennis Cabezas.

Ellos conversaron e hicieron preguntas y la duda que ellos traían es ¿cómo debo de pagar? Isela dijo que hay que pagar así, y dijeron 4 y 5 veces reiteradamente que Isela dijo que había que pagar así. Por dicha iba con el equipo legal del Consejo Nacional de Salarios y mis compañeros de Inspección Laboral y Asuntos Jurídicos muy atinadamente y dijeron si ustedes traen una duda, Isela lo que hace es manifestar la voluntad del Consejo, es quien transmite la intención de ese Consejo en la forma de pago y ustedes tiene razón, el decreto dice una cosa e Isela transmitiendo la voluntad del Consejo dice otra cosa.

Ahí está resuelto, esta tarea le corresponde por Constitución al Consejo, como dijo Isela artículo 57 de la Constitución Política, los señores tienen la duda y persiste la duda ¿si lo que



MTSS-CNS-AC-8-2024

Isela dijo en el oficio número 83 del 30 de mayo es correcto? O ¿si el Consejo lo dice? Ellos querían saber lo que opinaba el Ministerio de Trabajo, estos entes jurídicos entorno a esto. Entonces, lo que ellos opinaban era que yo transmitía la voluntad de este Consejo, que no era un criterio personal del Departamento de Salarios, sino que era el acuerdo, en algunos casos por mayoría y otro unánime, de este Consejo.

El Ministerio se quedó con bastante duda, pero sabiendo que el órgano competente es ustedes. Creo que Jurídicos a como nos ha dicho que el artículo 7 está mal redactado, nos puede decir algo hoy acerca del artículo 1c Fijaciones Específicas que ustedes han dictado.

También quedó claro que el Decreto es un instrumento jurídico del Poder Ejecutivo, donde transmite la voluntad de este Consejo. Yo sí creo que deben de ir a Jurídicos a consultar. Si creo que se debe de hacer alguna consulta. Yo también quiero redactar mi consulta hacia ustedes como Secretaría Técnica, quiero preguntarles formalmente ¿cómo se paga ese salario? Me gustaría que formalmente me digan ¿cómo se paga ese salario? Porque no yo puedo estar ahí y don Dennis es testigo, era que Isela y solo Isela, hasta se animó mi compañera de Inspección Laboral “Que pena, pero ella lo que está haciendo es transmitir la voluntad del Consejo.”

Así es que reflexionen y tomemos decisiones para un lado o para el otro. Es que ya no me fijo para ninguno de los dos lados, pero sí creo prudente que debe haber una decisión muy fundamentada, muy acertada y no generar esta confusión que ustedes están generando entre los sectores. Se los dejo para conocimiento de ustedes porque es mi obligación transmitirles esta reunión que tuve con ellos y lo que esperan ellos. Ustedes conocieron a Johnny Fung en Limón, fue el gerente que se levantó y dijo “Yo aquí no hago nada y me voy.” Lo conocieron todos y ahora está trayendo mercancía a granel y quiere pagar como paga Puntarenas.

Yo creo que ustedes tienen suficiente información, el riesgo no es ese, lo que no han dejado es el riesgo. Al riesgo al que nos enfrentamos al tomar una decisión, y ¿cuál es el riesgo? De que, si tomamos una, reclame Puntarenas, porque Puntarenas está mal, que reclamen que están mal pagados los salarios, que reclamen todos los que no les han pagado. Ese es el riesgo más grande que tenemos. Quedo siempre a las órdenes si quieren que vuelva a la Caja a solicitar más información, a JAPDEVA a preguntar y recopilar más información. Quedo a las órdenes.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Yo creo que si por mí fuera, yo ya hubiera tomado la decisión de aplicar las recomendaciones del estudio que hizo Isela. No obstante, habíamos quedado el año pasado en que íbamos a darles, para mí, largas al asunto teniendo este cronograma de actividades que hemos venido haciendo para que en marzo termináramos de



MTSS-CNS-AC-8-2024

ver esto y tomáramos una decisión. Me parece que lo que vamos a preguntar a Jurídicos, exclusivamente de lo que está hoy por hoy en el Decreto, y que Isela necesita también tener una respuesta de eso por si hoy se presentan a hacerle consultas a ella de ¿qué es y cómo se paga? Eso, por un lado. O, por otro lado, podríamos tan sencillo como tomar la decisión de cómo vamos a pagarles a ellos si es cómo está actualmente en el Decreto o como Isela nos recomendó en el estudio técnico que hizo. Y también había sugerido que se mandara la consulta a Jurídicos y que aportáramos los ejemplos que Isela nos acaba de presentar. Gracias.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Yo me sumo a lo que dice doña Sandra, creo que no es conveniente seguir pateando la bola hacia adelante, creo que hay un estudio técnico que hace una recomendación y basarnos en ese estudio técnico porque para eso está la Dirección con la que trabaja Isela y nosotros seamos realistas, no somos expertos en el tema y para eso tenemos en ese cuerpo técnico el apoyo.

Válido el hacer la consulta a Jurídicos y para satisfacción de los elementos que requerimos desde el punto de vista jurídico para no tener problema alguno y aceptar la recomendación y ya no seguir volviendo a ver hacia atrás porque si no vamos a caer en contradicciones. Yo creo que hay derechos adquiridos de los trabajadores, a nadie se le puede bajar el salario, pero también hay que guardar los criterios que aquí definimos de proporcionalidad y razonabilidad con relación a los que está sucediendo.

Y, si bien es cierto el problema, es que nosotros no controlamos ni a las empresas ni el manejo de los puertos para saber cómo van a hacer ellos las contrataciones, nosotros lo que hacemos es una definición de los mínimos y allá cada empresa si quiere pagar el mínimo o quiere pagar un salario más competitivo. Y lo contrario, si no están cumpliendo con eso, para eso está la parte de vigilancia de Inspección del Ministerio de Trabajo para verificar el cumplimiento.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Muchas gracias, Isela por la presentación que nos hizo y ahora por informar de esta reunión. Si bien es cierto nosotros no hemos dado una decisión final definitiva, para nuestro sector está claro que a hoy la interpretación que tenemos de los que dice el Decreto, el cálculo de ese salario se hace por la cuadrilla. Entonces, creo que, si hay una votación de ese tema, ya nosotros tenemos la posición.

También ya habíamos manifestado desde meses atrás cuando se había presentado el estudio, hecho por Isela y su equipo de pasar los salarios a los renglones anchos, también nosotros habíamos manifestado que esa propuesta nos gustaba, de pasarlo a renglones anchos. Entonces, quiero dejarlo claro. Nuestro sector no ha estado atrasando el tema, ya nosotros tenemos casi que las posiciones definidas en esas dos votaciones cuando se llegue el momento.



MTSS-CNS-AC-8-2024

Hemos estado de acuerdo en hacer el cronograma por si se necesita mayor información, pero si ese tema creo que, si se somete a votación pronto, nuestro sector ya lo tiene definido. Entonces, también coincido con doña Sandra y con don Luis Fernando de no darles más largas al asunto y llegar a votaciones y acuerdos, sea unánimes o de mayoría sobre este tema. La interpretación de lo que tenemos hoy y hacia donde los queremos llevar.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Yo estoy realmente sorprendido de la forma en cómo se decanta esta reunión de hoy, esta sesión. O sea, pasamos de una nota para la Dirección de Asuntos Jurídicos a tratar ahora de aprobar un salario, en mi criterio, sigo insistiendo, absolutamente ilegal porque nosotros no podemos aprobar salarios por cuadrilla. Repito, en mi criterio, porque tengo que decirlo, es un salario, si se decidiera pagar por cuadrilla, absolutamente inconstitucional. Los salarios no se pagan por cuadrilla, se pagan por trabajador. Y entonces, a mí me preocupa. Yo siempre he estado en la disposición y finalmente para no hablar mucho, yo quiero el estudio técnico, por favor le pido a Isela que me lo mande, porque yo no he aprobado ningún estudio técnico. Yo no he aprobado hasta este momento, hasta el día de hoy, y hasta esta hora, a las 5:58 del 04 de marzo del 2024, yo no he aprobado ningún estudio técnico. Que haya un estudio técnico hecho por Isela y su Departamento de Salarios, es otra cosa, pero yo Consejo Nacional de Salarios, integrante del Consejo Nacional de Salarios, a este momento no he aprobado ningún estudio técnico y entonces, yo quiero el estudio técnico para verlo.

Y quiero entonces, si ya se aprobó, que me manden el acta donde ese estudio técnico está aprobado porque yo no lo tengo. Yo por lo menos recibí un documento que yo siempre dije que es un documento importante que empezaba a señalar un camino, pero que había que meterle muchas cositas desde la perspectiva de este servidor. Entonces, yo quiero ver dónde está el estudio técnico aprobado, quiero tener el estudio técnico con los números claritos, quiero ver el estudio técnico con el salario de los trabajadores de la estiba de Puerto Limón de JAPDEVA, separados de los de la estiba de cooperativas autogestionarias, de AMPM, separados de los de Puntarenas, quiero ver ese cálculos porque si, perdonen, los principios de Derecho, en Derecho Laboral son fundamentales, y los salarios no se pueden bajar, no hay proporcionalidad, no hay otro asunto que vaya a estar por encima de eso. Entonces, yo mantengo esta posición y solicito formalmente para que me sea enviado el estudio técnico que aprobó este Consejo que determina que el pago debe hacerse por cuadrillas y que se me mande el acta que lo aprobó para tenerlo.

Y finalmente, también quiero hacer otra petición, hay una nota que se le mandó a este señor que estuvo en la reunión del martes y siempre me voy a lamentar de una ligereza que cometí



MTSS-CNS-AC-8-2024

ahí, pero esa nota se supone y ahí lo dice en el acta, que esa nota es igual a una nota que se le envió a la empresa SERVINAVE y que había sido aprobada por el Consejo Nacional de Salarios. Esa nota que se le envió a SERVINAVE aprobada por el Consejo Nacional de Salarios, no sé si por mayoría o por minoría, yo también la voy a solicitar hoy formalmente porque la nota que se le envió al señor Fung es una nota que dice que se le respondía igual que se le respondió a SERVINAVE, y repito, no voy a hacer hincapié en ese momento de ligereza, yo voté y reconozco mi error, pero yo sí quiero y lo voy a pedir por última vez, porque lo he pedido mucho, que se me mande el acta donde se aprobó la nota que se le envió a SERVINAVE.

Me parece que vamos a tener que buscar todos los elementos habidos y por haber para poder llegar al convencimiento de que este Consejo está bien orientado para tratar de decir que los trabajadores de este país hay que pagarle por cuadrilla. Muchas gracias.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Tal vez una aclaración a don Dennis.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Perdón, don Luis Fernando, no tiene que aclararme nada. Es mi posición y punto.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Don Dennis la aclaración que le voy a hacer más bien es a favor suyo en cuanto a que el estudio fue recibido y hay un acuerdo del Consejo de darlo por recibido, no está votado. Precisamente cuando yo intervine anteriormente, yo lo que dije fue, que ya teníamos que tomar una decisión de si aceptábamos o no, las recomendaciones del estudio técnico, que para eso fue que lo pedimos, porque fueron meses de tiempo, que se dedicó a trabajar con personas que conocen del tema, que están bien formadas y tuvieron diferentes enfoques y parece que cubrieron todas las aristas.

Ese estudio lo dimos por recibido el año pasado y la decisión de si aceptamos la recomendación no lo hemos tomado, y es lo que yo creo que ahora ya si tenemos que hacer. Y todo este proceso en que estamos era para llevar la decisión de si lo aceptábamos o no. En ese sentido, yo creo que ese es uno de los elementos, que debemos de aprobar inmediatamente. Esa era la intervención mía.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Efectivamente, coincido con Luis Fernando. El estudio que hizo la Secretaría y que Isela expuso fue recibido en este Consejo. Normalmente cualquier estudio, cualquier nota, cualquier propuesta que hace el área técnica de un cuerpo colegiado, lo que procede siempre es dar por recibido porque los directores o el Consejo con sus capacidades pueden determinar y tomar de ese estudio alguna recomendación y convertir



MTSS-CNS-AC-8-2024

en un acuerdo, pero no quiere decir y soy claro, yo di por recibido el estudio, pero nunca lo di por aprobado. Así que debemos estar claros que eso ocurrió de esa forma.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Iba a decir lo mismo que don Luis Fernando y por don Eduardo. El estudio se dio por recibido, no por aprobado en sus recomendaciones. Lo que procede como Consejo es, después de darlo por recibido y conocido, es someter a votación las recomendaciones que hacían. Pero si el estudio no se aprobó con sus recomendaciones, sino que fue dado por recibido

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Después de esta exposición que ha hecho Isela, y de la presentación que nos hizo para aclarar, recuerdan que dijimos “Vamos a escuchar la presentación para ver si con la presentación nos da más luces sobre si la carta la sometemos a votación como está en este momento, como fue remitida, como un borrador a los señores directores o bien si con lo que Isela nos presentó podíamos modificar la carta.” Yo pregunto, ¿hay alguna iniciativa en el sentido de cómo modificar la carta?.

Sabemos en este momento, señores directores que ajustes podemos hacerle a la carta porque eso fue lo que conversamos a raíz de la exposición que iba a hacer Isela. Eso, por un lado. Y procedamos a manifestarlo. O, si algún Sector o algunos directores, como había sugerido yo, ocupan un poquito más de plazo de tiempo para ver cómo ajustar la carta y proceder posteriormente con la aprobación de la carta para la correspondiente remisión.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Nuevamente como lo he venido indicando yo estoy de acuerdo con la redacción de la carta, nada más le adjuntaría para mejor proveer a la Dirección de Asuntos Jurídicos los ejemplos de cálculo que hizo Isela. Gracias.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Como dije en la intervención tras anterior yo estoy de acuerdo con enviar la nota; sin embargo, creo que podemos mejorar el párrafo donde se hace la consulta para aclarar bien que es lo que queremos que Jurídicos nos aclara a nosotros. Entonces, yo si pediría no sé si una semana completa, pero si un tiempito para poder trabajar ese párrafo y que quede más claro que es lo que queremos consultar.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Yo particularmente no estoy de acuerdo con el envío de esa nota de ninguna forma. Está claro sobre la mesa que lo que se pretende, es acercarnos un poquito al concepto de cuadrilla y no estoy de acuerdo.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Con base a esto todavía hay un Sector que puede hacerle una mejoría a la carta, me parece que deberíamos de dar ese espacio o sugeriría que le



MTSS-CNS-AC-8-2024

demos ese espacio en este caso al Sector Empleador, para que pueda hacerle ese ajuste adicional a la carta, y con base a eso proceder a la remisión de la carta.

Entonces estaría planteando someter a votación que logremos remitir esa nota con los ajustes que sugiera el Sector Empleador y que le haría llegar a la Secretaría mañana o pasado mañana y con base a eso, la Secretaría ajustar la nota y que la procedamos a remitir a Jurídicos para la correspondiente consulta, a más tardar el viernes 8 de marzo de 2024. Estaría sometiendo a votación este asunto.

ACUERDO 4. Por mayoría se acuerda, que se realicen los ajustes al borrador de nota de consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con los aportes que sugiera el Sector Empleador, para su remisión a la citada dirección, a más tardar el viernes 8 de marzo de 2024. (Ver nota adjunta Oficio MTSS-CNS-OF-5-2024).

CAPITULO IV ASUNTOS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS.

No hay

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 4.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Es un oficio que recibimos del Ministerio de Hacienda, es un proceso de rendición de cuentas. Es el No. MH-DM-OF-0181-2023 del 16 de febrero de 2024, de solicitud del informe para el cumplimiento de la Ley 9398, “Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas” y procedo con la lectura.

“16 de febrero del 2024

MH-DM-OF-0181-2023

Señora

Isela Hernández Rodríguez

Jefatura del Depto. de Salarios Mínimos

Secretaria Técnica del Consejo Nacional. de Salarios

Asunto: Solicitud del informe para el cumplimiento de la Ley 9398, “Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas”.

Estimada señora:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 9398 “Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas”, publicada en La Gaceta N° 192 del 6 de octubre del 2016, se solicita el Informe



MTSS-CNS-AC-8-2024

Anual de Rendición de Cuentas del año 2022. El documento debe incluir los siguientes contenidos mínimos:

- a) Objetivos legales que dan origen y fundamento a la respectiva entidad u órgano.
- b) Recursos financieros, humanos y materiales disponibles, con una justificación de su necesidad y vigencia en orden al interés público y cometidos de la institución.
- c) El organigrama institucional vigente, que contendrá una descripción de las diferentes áreas de trabajo y un recuento del número de funcionarios, así como su clase (clasificación de puestos) y salarios brutos.
- d) Metas trazadas para el período en análisis, con indicación clara y específica de los resultados concretos obtenidos para cada una de ellas, tanto en el contexto del Plan Sectorial y el Plan Operativo Institucional.
- e) Descripción y justificación de créditos asumidos, modificaciones salariales acordadas, procesos de contratación iniciados u adjudicados, así como procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas, viajes realizados por jerarcas institucionales y directores de departamentos.
- f) Limitaciones u obstáculos encontrados.
- g) Retos, objetivos e inversiones visualizados para el mediano y largo plazos, tanto en el contexto institucional, como en el sectorial y nacional.

Dicha solicitud se realiza en el marco establecido en el Decreto 43580-MP-PLAN el cual establece que su representada conforma el Sector Hacienda Pública:

Sector Hacienda Pública:

1. Ministerio de Hacienda y sus órganos desconcentrados a saber: Órgano de Normalización Técnica (ONT), Tribunal Aduanero Nacional y Tribunal Fiscal Administrativo.
2. Consejo Nacional de Salarios, órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
3. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).
4. La Dirección General del Servicio Civil y el Tribunal Administrativo del Servicio Civil, órganos desconcentrados del Ministerio de la Presidencia en lo que a políticas salariales del Poder Ejecutivo se refiere.

El rector del Sector Hacienda Pública será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Hacienda. “

El informe debe ser remitido, a más tardar el 05 de marzo del 2023, a los correos electrónicos de la Dirección de Planificación Institucional: planif_inst@hacienda.go.cr y de la Sra. Kattia V. Azofeifa Agüero azofeifaak@hacienda.go.cr.

Asimismo, se manifiesta la disposición de esta secretaría sectorial para atender cualquier consulta u observación que se estime necesario.

Cordialmente,

M.E.E. Nogui Acosta Jaén



MTSS-CNS-AC-8-2024

Ministro Rector

Sector Hacienda Pública

V° B°

Estefanie Jiménez Méndez

Secretaria Técnica

Sector Hacienda Pública

CC: Sra. Estefanie Jiménez, Secretaría Técnica, Sector Hacienda Pública.

Archivo”

El documento se los remití a sus correos electrónicos, hoy les plantearía la posibilidad que pidamos una ampliación al plazo, si no les da tiempo a mañana antes de las 4, de revisarlo.

El director Martín Calderón Chaves dice: En la misma línea suya Isela de pedir una prórroga. Una consulta, viendo la nota tiene fecha de 16 de febrero, ¿pero asumo que les llegó esta semana?.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Hoy hace ocho.

El director Martín Calderón Chaves dice: Entonces agregar eso en la nota, que se pide una prórroga, porque a pesar que la nota tiene fecha 16 de febrero, poner el día que la recibieron y que no fue el 16 de febrero.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Además, sesionamos una vez a la semana.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Isela, en esa misma línea de Martín, para que calcule los días. Que sería pedir un plazo de para que ustedes llenen la documentación, lo revisemos y se lo devolvamos a ustedes.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Ya lo hicimos, yo les pasé un borrador a todos. Entonces trabajemos sobre ese mismo, yo también y tener presente que era el 2022, lo que nos están pidiendo. Es el PAO del 2022.

El director Martín Calderón Chaves dice: Si es 2022, como dice don Luis Fernando, los que entraron en ese año, será recapitular lo de marzo o abril, que fue en esa época que el Consejo comenzó a sesionar, tuvimos 2 o 3 meses que no sesionamos.



MTSS-CNS-AC-8-2024

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Tomen el acuerdo para pedir la prórroga.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Mi opinión es que usted en esto es la que lleva la voz, y que es la que sabe cómo poder completar todos esos requerimientos de información. Entonces que usted nos sugiera una fecha, que le quede a usted relativamente holgada, para que pueda presentar esa información. Sin menospreciar, será poco el valor agregado que nosotros le podamos dar. Usted nos la remite, nos da un plazo perentorio de 1 o 2 días y si no hay observaciones, y pueda ser remitida y cumplir con ese requerimiento de información.

Entonces yo sugeriría que nos diga cuando es la fecha que cree que pueda cumplir y aquí tomamos de pedir esa extensión de plazo se acuerdo a lo que nos sugiera.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: El viernes, yo mañana se los voy a pasar a ustedes.

Igual si la de Jurídicos está, podemos sacar el viernes las dos notas. Pido prórroga una semana.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Demos una semana de este viernes en ocho. Al viernes 15 de marzo. Que el Consejo solicita al 15 de marzo ampliación del plazo para que pueda ser remitida esa información.

Señores directores y directoras, para atender este requerimiento de información de rendición de cuentas, solicitar al 15 de marzo, que pueda ser extendido ese plazo, para que en contenido y forma se pueda atender este requerimiento de información. Si estamos de acuerdo con esa fecha, sírvanse indicarlo.

ACUERDO 5: Se acuerda por unanimidad, solicitar prórroga para atender el oficio No. MH-DM-OF-0181-2023 del 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, de presentación del informe para el cumplimiento de la Ley 9398, “Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas”. Se instruye a la Secretaría Técnica gestionar lo pertinente, para el requerimiento de la prórroga.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Recordarles que, de hoy en ocho, el lunes, vamos a tener el seguimiento del PEI con Mariela Murillo, en las instalaciones del Banco Central de Costa Rica. Voy a coordinar la parte logística, y les estaré comunicando.



MTSS-CNS-AC-8-2024

ACUERDO 6: Se acuerda por unanimidad, trasladar la sesión del lunes 11 de marzo para el miércoles 13 de marzo, ambas fechas de 2024, en ocasión de la asistencia de los directores y directoras de este Consejo Nacional de Salarios, al Taller del PEI del CNS, en el Banco Central de Costa Rica.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Muchas gracias.

Al ser las dieciocho horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

Eduardo Prado Zúñiga
Presidente

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

ANEXO:

Se anexa y consigna en la presenta acta el Oficio MTSS-CNS-OF-5-2024 del 09 de marzo de 2024, para los efectos pertinentes.

“9 de Marzo de 2024

OFICIO-MTSS-CNS-5-2024

Licenciado

Gabriel Alejandro Arce Morales

Director

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

S.O.

Asunto: Solicitud de criterio técnico-legal

Estimado señor:



MTSS-CNS-AC-8-2024

Reciba un cordial saludo de parte del Consejo Nacional de Salarios.

El Consejo Nacional de Salarios, conforme los acuerdos tomados en sesiones 5795 del 26 de febrero y 5796 del 04 de marzo 2024, solicita la interposición de sus buenos oficios, para que se nos brinde criterio técnico-legal conforme a lo siguiente:

Este Consejo como órgano tripartito con rango constitucional y competencia legal, para la fijación de salarios mínimos del Sector Privado, emite las disposiciones del Decreto de Salarios Mínimos, en el cual se consignan los salarios mínimos de las diferentes categorías salariales.

El citado decreto, establece lo siguiente para la actividad de la estiba:

“Artículo 1º- Fijar los salarios mínimos que regirán en todo el país, a partir del 1º de enero del 2024, para todas las actividades económicas, de la siguiente manera:

(...)

c) Relativo a Fijaciones Específicas:

(...)

- Estibador por kilo de frutas y vegetales ¢0,0821*
- Estibador por tonelada ¢101,56*
- Estibador por movimiento ¢433,07*
- El salario mínimo para los portaloneros y los wincheros será un 10% más de los salarios mínimos fijados para la estiba”.*

Según lo anterior, este Consejo requiere criterio técnico-legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos con respecto a determinar ¿cuál es el monto mínimo que le corresponde recibir a un trabajador de la estiba por el trabajo realizado?.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente.

Atentamente,

Eduardo Prado Zúñiga

Presidente

Consejo Nacional de Salarios

C: Archivo”.